

DIARIO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Director: MARIANO D. URDANIVIA

Registrado como artículo de
2a. clase en el año de 1944

MEXICO, MARTES 25 DE FEBRERO DE 1964

TOMO CCLXII

No. 46

SUMARIO

PODER EJECUTIVO	
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Decreto de promulgación del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, hecho el 5 de agosto de 1963 en Moscú U R S S	1
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Circular que modifica la lista de precios oficiales para el cobro de los impuestos de exportación de azufre en estado natural, etc (Lista número 3)	2
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	
Título de concesión a favor de la señora Dolores Suárez de Zamarroni, para construir, instalar, operar y ex-	
SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS	
Título de legalización número 25 en favor del C Rafael Escorza Rivera, para usar las aguas del río Negro o de Huasca, Municipio de Huasca, Hgo	5
SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA	
Lista de productos medicinales a los cuales se otorgó el registro definitivo durante el mes de septiembre de 1963	6
Avisos Judiciales y Generales	9 a 16

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO de Promulgación del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, hecho el 5 de agosto de 1963 en Moscú, U R S S

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos—Presidencia de la República

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed

Que el día ocho del mes de agosto del año de mil novecientos sesenta y tres, los Plenipotenciarios de México, debidamente autorizados al efecto, firmaron ad-referendum en Washington, Londres y Moscú, al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, hecho por triplicado en Moscú, el día cinco del mismo mes y año, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta

Que el mencionado Tratado fue aprobado por la H Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el día primero del mes de octubre del año de mil novecientos sesenta y tres, según Decreto publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del día treinta del mismo mes y año

Que fue ratificado por mí el día primero del mes de noviembre del año de mil novecientos sesenta y tres, habiéndose efectuado el depósito de los tres ejemplares del Instrumento de Ratificación respectivo ante los Gobiernos de los Estados Unidos de América, del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, depositarios del mencionado Tratado, el día veintisiete del mes de diciembre del mismo año

Carlos Darío Ojeda, Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores, certifica

Que en los archivos de esta Secretaría obra copia certificada, en los idiomas inglés y ruso, del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, hecho el día cinco del mes de agosto del año de mil novecientos sesenta y tres en la ciudad de Moscú, U. R. S. S., cuya traducción al idioma español es la siguiente:

Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua.

PREAMBULO

Los Gobiernos de los Estados Unidos de América, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que en adelante se denominarán "partes originarias",

Proclamando como su finalidad principal la de alcanzar lo antes posible un acuerdo de desarme general completo bajo estricto control internacional de conformidad con los objetivos de las Naciones Unidas, que ponga término a la carrera de armamentos y que elimine el incentivo para la producción y el ensayo de toda clase de armas, incluidas las armas nucleares.

Procurando alcanzar la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares, determinados a proseguir las negociaciones con este fin, y deseando poner término a la contaminación del ambiente por las sustancias radiactivas,

Han convenido en lo siguiente:

ARTICULO I

1.—Cada una de las partes en este Tratado se compromete a prohibir, a prevenir, y a no llevar a cabo cualquier explosión de ensayo de armas nucleares, o cualquier otra explosión nuclear en cualquier lugar que se halle bajo su jurisdicción o autoridad:

a) En la atmósfera, más allá de sus límites, incluido el espacio ultraterrestre, o debajo del agua, incluidas las aguas territoriales o la alta mar; o

b) En cualquier otro medio si tal explosión causa la presencia de desechos radiactivos fuera del límite territorial del Estado bajo cuya jurisdicción o soberanía se efectúa tal explosión. Queda entendido a este respecto que las disposiciones de este apartado no prejuzgan la celebración de un tratado del cual resulte la prohibición permanente de todas las explosiones nucleares de ensayo, incluidas todas las explosiones subterráneas, y cuya celebración las partes procuran alcanzar, como lo manifiestan en el preámbulo a este Tratado.

2.—Cada una de las partes en este Tratado se compromete además a abstenerse de causar o alentar el que se efectúen explosiones de ensayo de armas nucleares, o cualquier otra explosión nuclear o de participar en modo alguno en tales explosiones, cualquiera que sea el lugar en que se efectúen en cualesquiera de los medios indicados, o que tengan el efecto a que se refiere el párrafo 1 de este artículo.

ARTICULO II

1.—Cualquiera de las partes puede proponer enmiendas a este Tratado. El texto de la enmienda que se proponga será presentada a los gobiernos depositarios, que lo distribuirán a todas las partes en este Tratado. Posteriormente, si lo solicita un tercio o más de las partes, los gobiernos depositarios convocarán a una conferencia, a la cual invitarán a todas las partes para que examinen la enmienda.

2.—Toda enmienda a este Tratado deberá ser aprobada por una mayoría de los votos de todas las partes en este Tratado, incluidos los votos de todas las partes originarias. La enmienda entrará en vigor para todas las partes cuando deposite los instrumentos de ratificación una mayoría de todas las partes, incluidos los instrumentos de ratificación de todas las partes originarias.

ARTICULO III

1.—Este Tratado estará abierto a la firma de todos los Estados. El Estado que no firmare este Tratado antes de su entrada en vigor, de conformidad con el párrafo 3 de este artículo, podrá adherirse a él en cualquier momento.

2.—Este Tratado estará sujeto a ratificación por los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación y los instrumentos de adhesión se depositarán en los archivos de los Gobiernos de las partes originarias, los Estados Unidos de América, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, a los que se designa Gobiernos depositarios.

3.—Este Tratado entrará en vigor después de su ratificación por todas las Partes originarias y del depósito de sus instrumentos de ratificación.

4.—Para los Estados cuyos instrumentos de ratificación o de adhesión se depositaren después de la entrada en vigor de este Tratado, el Tratado entrará en vigor en la fecha de depósito de sus instrumentos de ratificación o adhesión.

5.—Los gobiernos depositarios informarán sin tardanza a todos los Estados signatarios y a todos los Estados que se hayan adherido a este Tratado, de la fecha de cada firma, de la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación y de adhesión a este Tratado, de la fecha de su entrada en vigor, y de la fecha de recibo de las peticiones de conferencia, o de cualquier otro aviso.

6.—Este Tratado será registrado por los gobiernos depositarios, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

ARTICULO IV

Este Tratado tendrá duración ilimitada.

Cada una de las partes tendrá derecho, en ejercicio de su soberanía nacional, a retirarse del Tratado si decide que sucesos extraordinarios, relacionados con la materia que es objeto de este Tratado, han perjudicado los intereses supremos de su país. De esa retirada deberá notificar a todas las demás partes en el Tratado con una antelación de tres meses.

ARTICULO V

Este Tratado, cuyos textos en inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en los archivos de los gobiernos depositarios. Copias debidamente certificadas de este Tratado serán transmitidas por los gobiernos depositarios a los gobiernos de los Estados signatarios y de los Estados que se adhieron al Tratado.

En testimonio de lo cual los suscritos, debidamente autorizados, han firmado este Tratado.

Hecho por triplicado en Moscú, el día cinco del mes de agosto del año de mil novecientos sesenta y tres.

Extiéndolo la presente, en seis páginas, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de enero del año de mil novecientos sesenta y cuatro, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación del mencionado Tratado.—Carlos Domínguez Ojeda.—Rúbrica.

NOTA No causa el impuesto del Timbre conforme al artículo 40, fracción V, inciso II de la Ley General del Timbre.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción primera del artículo octogésimo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su de-

bida observancia promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de enero del año de mil novecientos sesenta y cuatro.—Adolfo López Mateos.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Manuel Tello.—Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR que modifica la lista de precios oficiales para el cobro de los impuestos de exportación de azufre en estado natural, etc. (Lista número 3).

Al margen un sello que dice Poder Ejecutivo Federal—Estados Unidos Mexicanos—México—Secretaría de Hacienda y Crédito Público—Dirección de Estudios Hacendarios.—Comisión de Precios de Exportación

CIRCULAR que modifica la lista de precios oficiales para el cobro de los impuestos de exportación

LISTA DE PRECIOS NUMERO 3

De conformidad con el artículo 30. del Decreto de 18 de noviembre de 1947 y de acuerdo con las Reglas Para la Fijación de Precios, expedidas por el Ejecutivo Federal con fecha 17 de agosto de 1948, reformadas por Decreto de 18 de octubre de 1951, esta Secretaría fina para el cobro de los impuestos que señala la Tarifa del Impuesto General de Exportación, los precios oficiales que deben aplicarse de acuerdo con la unidad que fija la Tarifa, al siguiente producto:

Fracción

Precio Oficial

261-03-00 Azufre en estado natural, fundido, precipitado o sublimado . 1,000 KB \$ 250.00

NOTA 1a.—Esta lista modifica los precios oficiales de los artículos similares consignados en las que fueron publicadas con anterioridad

NOTA 2a.—Los artículos que no aparecen consignados en esta lista ni en las anteriores, causarán sus impuestos sobre el valor de factura, tal como lo dispone el artículo 20. del decreto de 18 de noviembre de 1947.

NOTA 3a.—La presente Circular surtirá sus efectos al día siguiente de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

México, Distrito Federal, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—P. O. del Secretario. El Subsecretario de Crédito, Jesús Rodríguez y Rodríguez.—Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

TITULO de concesión a favor de la señora Dolores Suárez de Zamarróni, para construir, instalar, operar y explotar una estación radiodifusora comercial en Celaya, Gto.

Al margen un sello que dice Poder Ejecutivo Federal—Estados Unidos Mexicanos.—México—Secretaría de Comunicaciones y Transportes—Dirección General de Telecomunicaciones.

TITULO de concesión a favor de la C Dolores Suárez de Zamarróni.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que en este documento se llamará La Secretaría, tomando en cuenta que la C Dolores Suárez de Zamarróni, a quien en lo sucesivo se llamará La Concesionaria, ha llenado los requisitos legales y reglamentarios respectivos, le otorga la presente

CONCESION

Para construir, instalar, operar y explotar una Estación Radiodifusora Comercial en Celaya, Gto, con las condiciones y características que adelante se detallan. Esta Concesión queda sujeta a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA—La actividad de interés público amparada por este Título se rige por las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General de Bienes Nacionales, de los Convenios Internacionales

suscritos y que en lo futuro suscriba en esta materia el Gobierno Mexicano, y de los reglamentos, instrucciones, circulares y prevenciones técnicas y administrativas que dicte La Secretaría.

SEGUNDA—La Concesionaria declara que, según lo acreditó en el expediente que corresponde, es de nacionalidad mexicana y se encuentra en pleno goce de sus derechos conforme a lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Constitución General de la República

TERCERA—La estación radiodifusora a que se refiere esta Concesión tendrá las siguientes características:

ESTACION RADIODIFUSORA COMERCIAL DE ORIGEN

Canal asignado. 1360 Kcs

Ubicación del equipo transmisor Celaya, Gto.

Distintivo de llamada. XEY.

Clase IV.

POTENCIA AUTORIZADA:

Operación diurna: 1000 Watts.

Operación nocturna: 175 Watts.

Sistema radiador. Omnidireccional

Horario de funcionamiento Diurno y nocturno

CUADRO HORARIO:

MESES	HORAS	
	de las	a las
Enero	7 10	18 20
Febrero	7 00	18 35
Marzo	6 45	18 45
Abril	6 20	18 55
Mayo	6 15	19 00
Junio	6 00	19 10
Julio	6 10	19 15
Agosto	6 15	19 00
Septiembre	6 25	18 40
Octubre	6 30	18 15
Noviembre	6 45	18 00
Diciembre	7 00	18 05

CUARTA—La Concesionaria no podrá introducir modificación alguna a las construcciones e instalaciones de la estación radiodifusora sin permiso previo y por escrito que para el efecto le conceda La Secretaría, salvo tratándose de trabajos de emergencia necesarios para el funcionamiento de la misma estación. En este último caso La Concesionaria deberá rendir a La Secretaría un informe escrito, detallando los trabajos de emergencia en cuestión, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su iniciación.

QUINTA—La presente concesión no otorga a la Concesionaria derechos reales sobre el uso del canal, en consecuencia, en los casos a que se refieren los artículos 28 y 51 de la Ley Federal de Radio y Televisión, la Secretaría podrá suprimir el uso del canal o cambiar sus características de operación.

SEXTA—El término de esta concesión será de treinta años, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión, a partir del día veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y dos, por lo que expirará el día veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y dos, pero podrá ser refrendada a la misma Concesionaria sujetándose a lo previsto por el propio artículo 16.

SEPTIMA—De conformidad con lo establecido en los artículos 19 en su último párrafo y 20 de la Ley Federal de Radio y Televisión, La Concesionaria debe constituir garantía por la cantidad de \$10,000 00 (diez mil pesos 00/100) en depósito ante la Nacional Financiera, S. A., o bien \$20,000 00 (veinte mil pesos 00/100) mediante fianza otorgada por una institución legalmente autorizada.

Dicha garantía queda afectada al cumplimiento por parte de La Concesionaria de todas y cada una de las obligaciones que le imponen esta Concesión, las leyes de la materia, sus reglamentos y los Acuerdos Administrativos que dicte La Secretaría, así como el pago de las responsabilidades y sanciones en que incurra.

Si esta garantía se extinguiere o disminuyere, La Concesionaria está obligada a restituirla o completarla dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se le comunique su extinción o disminución.

OCTAVA—La Concesionaria se obliga a pagar al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos los impuestos, productos o aprovechamientos que le corresponda cubrir, de acuerdo con la ley.

NOVENA—La Secretaría fijará el mínimo de las tarifas que se apliquen a los diferentes servicios que preste La Concesionaria conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Las tarifas que La Concesionaria ponga en vigor, se sujetarán a las siguientes condiciones:

a).—En ningún caso serán más bajas que el mínimo fijado;

b).—Deberán ser registradas, previamente, en la Dirección de Tarifas, Maniobras y Servicios Conexos,

c).—Estarán en vigor cuando menos un año, y

d).—La Secretaría vigilará la correcta aplicación de las tarifas en vigor, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de la Materia.

DECIMA—El funcionamiento de la estación radiodifusora deberá encomendarse, bajo la absoluta responsabilidad de La Concesionaria, a personal que cuente con el Certificado de Aptitud que corresponda, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

DECIMA PRIMERA—La Concesionaria se obliga a dar toda clase de facilidades a los inspectores de La Secretaría debidamente acreditados para que practiquen las visitas de inspección técnica, contable o administrativa que ésta considere pertinente.

La Concesionaria se obliga también a presentar a La Secretaría el informe anual a que se refiere el artículo 120 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

DECIMA SEGUNDA—En caso de guerra internacional, de grave alteración del orden público o cuando se tema algún peligro inminente para la paz interior del país o para la economía nacional, el Gobierno ejercerá los derechos que le otorga el artículo 112 de la Ley de Vías Generales de Comunicación en los términos previstos en dicha disposición legal.

DECIMA TERCERA—La Concesionaria, en los términos del artículo 97 de la Ley de Vías Generales de Comunicación se obliga a llevar su contabilidad tal como lo determinen las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Hacienda y Crédito Público.

DECIMA CUARTA—En caso de incumplimiento por parte de La Concesionaria de cualquiera de las obligaciones de carácter fiscal que se deriven de la presente Concesión, La Concesionaria se somete expresamente al procedimiento administrativo de cobro y de ejecución establecido en el Código Fiscal de la Federación.

DECIMA QUINTA—La Concesionaria se obliga a someter a al previa aprobación de la Secretaría, todos los contratos que celebre directamente, relacionados con la venta, el arrendamiento y otros actos que afecten al régimen de la propiedad de la radiodifusora.

DECIMA SEXTA—Con fundamento en el artículo 40; artículo 90, fracción III y artículo 49 de la Ley Federal de Radio y Televisión, La Concesionaria se obliga a mantener en buen estado los equipos necesarios para la operación de la estación y a reponerlos en todo o en parte cuando, a juicio de La Secretaría y con plena justificación, dichos equipos no presten con eficacia los servicios a que se contrae la presente Concesión.

DECIMA SEPTIMA—La Concesionaria se obliga a admitir en la estación a estudiantes y pasantes de las carreras relacionadas directamente con la radiodifusión, para efectuar prácticas siempre que se trate de personas que realicen sus estudios en Escuelas reconocidas por el Estado.

DECIMA OCTAVA—Además de las causas de caducidad a que se refiere el artículo 30 de la Ley Federal de Radio y Televisión y de las causas de revocación contenidas en el artículo 31 de la ley invocada, la presente Concesión será revocable por las siguientes causas:

1.—No prestar con eficacia, exactitud y regularidad el servicio, no obstante el apercibimiento.

2—Traspasar la concesión, o los derechos derivados de ella, sin la previa autorización de La Secretaría.

3—Negarse a efectuar, en forma reincidente, las transmisiones a que se refieren los artículos 59, 60, y 62 de la ley de la materia.

4—Cambiar la ubicación de los Estudios o Plantas Emisoras, sin la previa autorización de la Secretaría.

5—No reunir las condiciones y características a que se refiere el artículo 50 de la ley de la materia.

6—Retransmitir reiteradamente la señal de estaciones ubicadas en el extranjero sin la previa autorización de la Secretaría de Gobernación, a que se refiere el artículo 65 de la Ley Federal de Radio y Televisión.

DECIMA NOVENA—La caducidad o la revocación de la presente Concesión será declarada administrativamente de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Federal de Radio y Televisión en su artículo 35 y, en su caso, se observará lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 34 de la propia ley.

VIGESIMA—El impuesto que cause la presente Concesión será cubierto por La Concesionaria de acuerdo con la Ley General del Timbre.

Dado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de agosto del año de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Walter C. Buchanan**.—Rúbrica.—La Concesionaria, **Dolores Suárez de Zamarróni**.—Rúbrica.—Revisó: El Jefe del Departamento Jurídico de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **José David Batista**.—Rúbrica.

(R.—268)

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

TITULO de Legalización número 25 en favor del C. Rafael Escorza Rivera, para usar las aguas del río Negro o de Huasca, Municipio de Huasca, Hgo.

Al margen un sello que dice. Poder Ejecutivo Federal—Estados Unidos Mexicanos.—México—Secretaría de Recursos Hidráulicos.

TITULO DE LEGALIZACION NUMERO 25

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confiere el párrafo sexto del artículo 27 de la Constitución General de la República y con fundamento en los artículos 8, 10 fracción II, 11 fracción I, 16 y 19 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional en vigor, 61, 65, 67 y 69 de su Reglamento, y en consideración a que en el expediente número 201/444.21(724.6)26527 tramitado en la Secretaría de Recursos Hidráulicos se han cumplido los requisitos legales correspondientes y a que están construidos y aprobadas las obras hidráulicas necesarias para derivar y aprovechar en riego, las aguas broncas del río Negro o de Huasca, que existe en jurisdicción del Municipio de Huasca, Estado de Hidalgo, las cuales son de propiedad nacional según declaratoria número 129 de 3 de mayo de 1956, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 9 de junio del mismo año, he tenido a bien otorgar al C. Rafael Escorza Rivera, el presente Título de Legalización que acredita y reguarda sus derechos para el uso y aprovechamiento de las aguas mencionadas, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.—Este Título se otorga sin perjuicio de tercero y queda sujeto a las leyes y disposiciones vigentes y a las que en lo futuro se dicten sobre la materia, en el concepto de que los derechos que ampara podrán ser modificados en los términos que dispone el artículo 67 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional.

SEGUNDA.—E C. Rafael Escorza Rivera podrá derivar del río Negro o de Huasca, en virtud del presente Título de Legalización de Derechos, un gasto de agua máximo de 5 (cinco) litros por segundo, durante 210 (doscientos diez) días en el año, comprendidos entre los meses de mayo a noviembre, a razón de 24 (veinticuatro) horas diarias, hasta completar un volumen anual de 90,720 (noventa mil setecientos veinte) metros cúbicos.

TERCERA.—La derivación y aprovechamiento de las aguas del río Negro o de Huasca, se hace por medio de las obras hidráulicas que en seguida se describen:

Las aguas se toman en la margen derecha en el lugar denominado La Siempre Viva, por medio de una represa de piedra y césped, la que año con año se repara, puesta que las primeras avenidas de consideración arrastran este material, inutilizando la derivación. No existe por lo tanto una obra permanente para tal objeto.

A partir de la boca-toma se origina un canal excavado en tierra a cielo abierto, la sección sensiblemente rectangular, que se localiza sobre la margen derecha del río Negro o de Huasca y que conduce las aguas broncas hasta el terreno del C. Rafael Escorza Rivera. La longitud de este canal, que cruza desde su origen terrenos ejidales de Huasca, es de 336 metros, siendo su pendiente general de 0.0025 metros.

CUARTA.—Las cantidades de agua que se especifican en la cláusula Segunda de este título se asegurarán utilizando, exclusivamente, para riego de 403-60 hectáreas del predio rústico denominado El Magueyal, propiedad del C. Rafael Escorza Rivera.

QUINTA.—Los derechos a que se refiere el presente Título de Legalización durarán, salvo lo que previene la cláusula Primera, el tiempo que subsista el aprovechamiento de las aguas en la forma y términos que el mismo determina, en la inteligencia de que tales derechos, así como las obras y bienes referentes a ellos, quedan sujetos a las disposiciones de los artículos 15, 49, 50, 54, 55 y 112 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional y relativos a su Reglamento, por lo que el Ejecutivo de la Unión tendrá facultades, en cualquier tiempo, para imponer a las obras hidráulicas y bienes correspondientes, las ocupaciones temporales y las servidumbres que sean necesarias para el mejor aprovechamiento de las aguas, así como para declarar la extinción de los propios derechos y la expropiación del aprovechamiento y bienes conexos.

En tal virtud, se expide el presente Título de Legalización de Derechos, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—**Adolfo López Mateos**.—Rúbrica.—El Secretario de Recursos Hidráulicos, **Alfredo del Mazo V.**—Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA

LISTA DE PRODUCTOS MEDICINALES A LOS CUALES SE OTORGO EL REGISTRO DEFINITIVO DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1963.

Al margen un sello que dice Poder Ejecutivo Federal —Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Salubridad y Asistencia.—Dirección General de Alimentos, Bebidas y Medicamentos.—Dirección de Control de Medicamentos.

LISTA DE PRODUCTOS MEDICINALES A LOS CUALES SE OTORGO EL REGISTRO DEFINITIVO DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1963.

Núm. de registro	Nombre del producto	Nombre del propietario
57071	Hypeol (frasco con 20 comprimidos)	Establecimientos Mexicanos Colliere, S. A.—Calzada México-Xochimilco No 4864.—Ciudad.
58700	Droxolent (solución inyectable) (frasco ampula de 5 ml.)	Berna, Laboratorios de México, S. A.—Ing M. A. de Quevedo No. 1164.—Ciudad
58883	Milprem (frasco con 20 grageas)	Wallace Sanyin, S A—Miguel de Cervantes Saavedra No 193.—Ciudad.
59054	Ájmalina (frasco con 20 cápsulas)	Laboratorios Promeco de México, S. A.—Bahía de San Hipólito No. 51.—Ciudad
59121	Tocaina Raquí (solución inyectable)	20th Century Chemical de México.—Las Fuentes óo. 10.—Guadalajara, Jal.
59252	Vigán 12 (solución inyectable) (frascos ampula de 5 y 10 ml.)	Laboratorios Fritz Herfter.—Colegio Militar No. 33.—Ciudad.
59313	Celestamine (caja con 30 tabletas)	Scheramex, S A de C V.—José María Rico No. 418.—Ciudad.
59560	Ferroless (solución) (complemento dietético) frasco gotero con 25 ml.	Laboratorios Lester de México—Golf No 151.—Ciudad.
59594	F-100 Polvo (contra parásitos) (caja con 50 g.) ...	Química Coyoacán, S A—Zaragoza No 18.—Coyoacán, D. F.
59607	Zelloforte (caja con 120 grageas)	Laboratorios Ehusam, S A.—Pablo Verones No. 89.—Ciudad
59700	Minoz (caja con 20 cápsulas)	Aisa, S A—5 de Febrero No 317.—Ciudad.
59785	Panalgin (caja con 3 supositorios)	Laboratorios Lacrosse, S. A.—San Juan de Letrán Norte No 4728.—Ciudad
59852	Majeptal (7843 R. P.) (solución inyectable) (caja con 10 ampolletas)	Establecimientos Mexicanos Colliere, S. A.—Calzada México-Xochimilco No. 4864.—Zona 22.
59869	Pecabén con Neomicina (suspensión) (frasco con 120 ml.)	Industrias Farmacéuticas Andrómaco, S. A.—Andrómaco No 104.—Zona 17
59882	Duozyme (caja con 24 grageas)	Química Franco Mexicana, S. A.—Calzada de Camarones No. 134.—Zona 16.
59902	Infravit 5000 (solución inyectable) (caja con 5 ampolletas de 1 ml.)	Laboratorios Sante, S A—Beethoven No. 135.—Ciudad.
59948	Infravit 15 (solución inyectable)	Laboratorios Sante, S A—Beethoven No. 135.—Ciudad.
59962	Majeptal (7843 R. P.) (frasco con 20 comprimidos)	Establecimientos Mexicanos Colliere, S. A.—Calzada México-Xochimilco No 4864.—Zona 22.
59973	Amihéfén (caja con 6 supositorios)	Química Franco Mexicana Nordin.—Lomas Altas No 292.—Guadalajara, Jal
59990	Amihéfén (frasco con 10 tabletas)	Química Franco Mexicana Nordin.—Lomas Altas No. 292.—Guadalajara, Jal
59991	Amifén (caja con 6 supositorios)	Química Franco Mexicana Nordin.—Lomas Altas No. 292.—Guadalajara, Jal
60046	Atrigel (frasco con 20 tabletas)	Laboratorios Marilyn, S. A. de C. V.—Garibaldi No 1783.—Guadalajara, Jal
60059	Biocid (suspensión) (frasco con 60 ml.)	Cia Impulsora de Drogas, S. A.—Ocampo No. 244.—Guadalajara, Jal
60116	Riclo-12 (solución inyectable) (frasco ampula con 10 ml.)	Ront de México, S A.—Coscomate No. 29.—Zona 22.
60118	Predagén (caja con 20 grageas)	Ront de México, S A.—Coscomate No. 29.—Zona 22.
60122	Isodine (unguento) (tubo con 28 g.)	Laboratorios Hormona, S. A.—M. Avila Camacho No. 97.—Naucalpan de Juárez, Méx.
60225	Dimetane-100 Inyectable (solución inyectable) (frasco ampula con 2 ml.)	A H Robins de México, S A—Cumbres de Maltrata No. 360.—Zona 12
60226	Dimetane 10 Inyectable (solución inyectable) (caja con 3 ampolletas de 1 ml.)	A H Robins de México, S. A.—Cumbres de Maltrata No. 360.—Zona 12.

Núm. de registro	Nombre del producto	Nombre del propietario
60255	Fenafén (tabletas)	A. H. Robins de México, S. A.—Cubmres de Maltrata No. 360.—Zona 12.
60262	Teofedrina (jarabe) (frasco con 120 ml.)	Laboratorios Chemia, S. A.—Yacatas 307.—Zona 12.
60320	Tetrazard (cápsulas)	Laboratorios Pizzard, S. A.—Concepción Méndez No. 78.—Zona 12.
60322	Fenilber (solución inyectable) (caja con 5 ampollitas de 5 ml.)	Establecimientos Herber de México, S. A.—Playa Tecolutla No. 529.—Zona 13.
60324	Perla de Apiol (envases con 1 y 5 Kg.)	Laboratorios Gofis, S. de R. L. de C. V.—Emperadores 66 bis.—Zona 13.
60326	Hemo Banco-Fusor (equipo estéril de pirogenos y desechables para administración de sanigre y plasma)	Hemobanco, S. A.—Tiber No 38.—Zona 5
60329	Citrover (jarabe) (frasco con 90 ml.)	Farma, S. A.—Diagonal 20 de Noviembre No. 261.—Zona 8.
60344	Clorambiol (cápsulas)	Farmacéutica Ehlinger Mexicana, S. A.—Lago Como No. 27.—Ciudad.
60354	Corticot (solución) (frasco gotero con 10 ml.)	Laboratorios Sophia, S. A.—Hidalgo No. 738.—Guadalajara, Jal.
60357	Triurof (frasco con 24 grageas)	Laboratorios Midy.—Heriberto Frias No. 1035.—Ciudad.
60360	Multiduralta (solución inyectable) (caja con 2 ampollitas de 1 ml.)	Merck Sharp & Dohme de México.—Avenida División del Norte No. 3377.—Zona 21.
60369	Isodine Espuma (solución) (frascos con 120 y 450 ml.)	Laboratorios Hormona, S. A.—Avenida M. Avila Camacho No. 92.—Naucaupan de Juárez, Méx.
60382	Nuevo Bengüe No Graso (crema) (tube con 36 g.) .	Establecimientos Mexicanos Colliere, S. A.—Calzada México-Xochimilco No. 4864.—Zona 22.
60387	Vivanestrep (solución inyectable) (frasco ampolla de 10 ml.)	Laboratorios Vivant, S. A.—Lago Chalco No. 14.—Ciudad.
60397	Micocet Otico (solución) (frasco gotero con 10 ml.)	Laboratorios Sophia, S. A.—Hidalgo No. 738.—Guadalajara, Jal.
60424	Dianital con Neomicina (suspensión) (frasco con 60 ml.)	Farmacéutica Ehlinger Mexicana, S. A.—Lago Como No. 27.—Ciudad.
60451	Curity Tela de Artisa Adh. siva	Kendall de México, S. A.—Poniente 44 No. 3401.—Zona 18.—Ciudad.
60453	Akalón T (frasco con 12 cápsulas de 5 y 16 mg.) .	Laboratorios Ofimex, S. A.—Calzada Ing. M. A. de Quevedo No. 531.—Ciudad.
60459	Codoforme-G (jarabe) (frasco con 140 ml.)	Grupo Roussel, S. A.—Avenida Universidad No. 1738.—Zona 21.
60462	Roniacol Retard (frascos con 20 y 100 grageas)	Productos Roche, S. A.—Avenida Universidad No. 902.—Zona 12.
60465	Susterra Gotas Pediátricas (suspensión) (frasco gotero con 10 ml.)	Establecimientos Celcón. Vidrio No. 1168.—Guadalajara, Jal.
60466	Susterra (suspensión) (frasco con 60 ml.)	Establecimientos Celcón. Vidrio No. 1168.—Guadalajara, Jal.
60437	Celclina (suspensión) (frasco con 60 ml.)	Establecimientos Celcón. Vidrio No. 1168.—Guadalajara, Jal.
60438	Celclina Gotas Pediátricas (suspensión) (frasco gotero con 10 ml.)	Establecimientos Celcón. Vidrio No. 1168.—Guadalajara, Jal.
60472	Tenkán (frascos con 10 y 20 tabletas)	Laboratorios Servet, S. A.—Calzada Ermita-Ixtapalapa No. 436.—Zona 13.
60506	Proheparum (frascos con 25 y 100 grageas)	Farmacéuticos Lakeside, S. A.—Diagonal 20 de Noviembre No. 294.—Zona 8.
60532	Miforón (caja con 30 tabletas)	Scheramex, S. A. de C. V.—José María Rico No. 418.—Zona 12.
60535	Sul-Butil (frascos con 30 y 60 grageas)	Laboratorios S. E. L. F., S. A.—Avenida División del Norte No. 31.—Zona 12.
60536	Butifantyl (frascos con 30 y 60 grageas)	Marp's, S. A.—Avenida División del Norte No. 3107.—Zona 21.
60512	Ortogestín (solución inyectable) (caja con 1 ampollita con 1 ml.)	Laboratorios Servet, S. A.—Calzada Ermita Ixtapalapa No. 436.—Zona 13.
60544	Metoxzina (suspensión) (frasco con 60 ml.)	Centro Bioquímico del Norte.—L. Valle 93 Norte.—Torreón, Coah.
60546	Multiwel (frasco con 30 cápsulas)	Weller de México, S. A.—Porfirio Díaz No. 33-1.—Zona 12.
60554	Novigken (frasco con 12 cápsulas)	Laboratorios Kendrick, S. A.—Martín Mendalce No. 1350.—Zona 12.
60559	Terraclorán (frasco con 12 cápsulas)	Establecimientos Celcón.—Vidrio No. 1168.—Guadalajara, Jal.

Núm. de registro	Nombre del producto	Nombre del propietario
60560	Tetracoi (frasco con 12 cápsulas)	Establecimientos Celcón—Vidrio No. 1168—Guadalajara, Jal
60568	Neo-Ulcoid (solución) (frasco gotero con 20 ml.) .	Laboratorios Valdecasas, S. A.—Avenida Insurgentes No. 1542.—Zona 19.
60570	Deltrina (solución inyectable) (frasco ampula de 5 ml)	Laboratorios Químico Farmacéuticos Delta, S. A.—Dr. Pasteur No. 113—Zona 7
60571	Tetradel (frascos con 8, 16 y 100 cápsulas)	Laboratorios Químico Farmacéuticos Delta, S. A.—Dr. Pasteur No. 113—Zona 7
60573	Tetradel (solución inyectable)	Laboratorios Químico Farmacéuticos Delta, S. A.—Dr. Pasteur No. 113—Zona 7
60578	Neodeltín (frascos con 8 y 100 tabletas)	Laboratorios Químico Farmacéuticos Delta, S. A.—Dr. Pasteur No. 113—Zona 7
60590	Furán Nasal (solución) (frasco con 10 ml.)	Laboratorios Sophia, S. A.—Hidalgo No. 738.—Guadalajara, Jal
60608	K Carnot Liofilizado (250 y 500 mg.) (solución inyectable)	Laboratorios Carnot—Nicolás San Juan No. 1046.—Zona 12.
60609	C-500-Mir (cajas con 20 y 250 comprimidos)	Laboratorios Queralt Mir—Melchor Ocampo No. 25.—Ciudad.
60616	Deferamina A Erba (solución) (frasco con 5 ml.) .	Carlo Erba de México, S. A.—Calzada M. A. de Quevedo No. 555—Zona 21.
60635	Meraprina (jarabe)	Laboratorios Merrell National—San Andrés Atoto No. 326—Naucalpan de Juárez, Méx.
60640	Delpec (suspensión) (frasco con 60 ml.)	Laboratorios Químico Farmacéuticos Delta, S. A.—Dr. Pasteur No. 113—Zona 7.
60641	Deltrina (suspensión) (frasco con 60 ml.)	Laboratorios Químico Farmacéuticos Delta, S. A.—Dr. Pasteur No. 113—Zona 7.
60644	Levosyl (suspensión) (frasco con 60 ml.)	Marp's, S. A.—Avenida División del Norte No. 3107.—Zona 21.
60645	Clorcyn (suspensión) (frasco con 60 ml.)	Bensal, S. A.—Avenida División del Norte No. 3107.—Zona 21
60649	Clorysil (suspensión) (frasco con 60 ml.)	Laboratorios S. E. L. F., S. A.—Avenida División del Norte No. 3107—Zona 21.
60654	Clorofenuramma (caja con 20 y 250 grageas)	Laboratorios Queralt Mir, S. A.—Melchor Ocampo No. 25.—Zona 21.
60659	Clorcyn (frascos con 12 cápsulas)	Bensal, S. A.—Avenida División del Norte No. 3107.—Zona 21
60663	Clorysil (frasco con 12 cápsulas)	Laboratorios S. E. L. F. S., S. A.—Avenida División del Norte No. 3107—Zona 21.
60664	Levosyl (frasco con 12 cápsulas)	Marp's, S. A.—Avenida División del Norte No. 3107.—Zona 21
60665	Tetradel (suspensión) (frasco con 60 ml.)	Laboratorios Químico Farmacéuticos Delta, S. A.—Dr. Pasteur No. 113.—Zona 7.
60666	Kanamicina (solución inyectable) (frasco ampula con 5 ml)	Laboratorios Químico Farmacéuticos Delta, S. A.—Dr. Pasteur No. 113—Zona 7.
60667	Delkacina (solución inyectable) (frasco ampula de 5 ml)	Laboratorios Químico Farmacéuticos Delta, S. A.—Dr. Pasteur No. 113.—Zona 7.
60668	Pirrodol (solución inyectable)	Laboratorios Químico Farmacéuticos Delta, S. A.—Dr. Pasteur No. 113.—Zona 7
60671	Dexam (frascos con 10 y 20 comprimidos)	Productos Kan, S. A.—Avenida División del Norte No. 3107—Zona 21.
60685	Avantyl (nortriptilina en forma de clorhidrato 10 y 25 ml.) (cápsulas)	Eli Lilly y Cía de México, S. A.—Calzada de Tlalpan No. 2024.—Zona 21.
60705	Ergonovina (cajas con 20 y 250 grageas)	Laboratorios Queralt Mir, S. A.—Melchor Ocampo No. 25.—Zona 21
60707	Furatrimon (jalea) (tubo de 40 g.) .. .	Laboratorios Queralt Mir, S. A.—Melchor Ocampo No. 25.—Zona 21.
60715	Prednacyl R F (caja con 20 tabletas)	Organon Mexicana, S. A.—Calzada de Camarones No. 134—Zona 16
60724	Dimistenile (solución inyectable) (caja con 6 ampollitas con 2 ml.)	Recordati de México, S. A.—Avenida Popocatepetl No. 474.—Zona 13.
60730	Metiltestosterona con Tencilamina (caja con 20 comprimidos)	Laboratorios Queralt Mir, S. A.—Melchor Ocampo No. 25.—Zona 21.
60731	Protaxín (caja con 8 supositorios)	Laboratorios Queralt Mir, S. A.—Melchor Ocampo No. 25—Zona 21.
60741	Cosmos Pentracín (frasco con 60 pastillas)	Agencias Selectas, S. A.—General Prim No. 49.—Zona 6.
60747	Trifurón (frasco con 12 cápsulas)	Marp's, S. A.—Avenida División del Norte No. 3107.—Zona 21.

Núm. de registro	Nombre del producto	Nombre del propietario
60748	Levofur (frasco con 12 cápsulas)	Laboratorios S.E.L.F., S. A.—Avenida División del Norte No. 31.—Zona 12.
60756	Hidroxiprogesterona (caproato) (solución inyectable)	Laboratorios Queralt Mir, S. A.—Melchor Ocampo No. 25.—Zona 21.
60757	Estradiol (valerato) (solución inyectable) (caja con 1 ampolleta)	Laboratorios Queralt Mir, S. A.—Melchor Ocampo No. 25.—Zona 21.
60766	Protaxin (pomada) (tubo con 15 g)	Laboratorios Queralt Mir, S. A.—Melchor Ocampo No. 25.—Zona 21.
60768	Argonovina (solución inyectable) (cajas con 1, 6 y 100 ampolletas)	Laboratorios Queralt Mir, S. A.—Melchor Ocampo No. 25.—Zona 21.
60770	Noxibiol (frasco con 24 grageas)	Establecimientos Mexicanos Colliere, S. A.—Calzada México-Xochimilco No. 4864.—Zona 22.
60794	Liofil B12 Bi Abello (solución inyectable)	Quínica y Farmacia, S. A.—Madero Oriente No. 4119.—Monterrey, N. L.
60800	Pantomicina Intravenosa (solución inyectable) ...	Abbott Laboratorios de México, S. A.—Avenida Coyacán No. 1622.—Zona 12.
60809	Tomudán (jarabe) (frasco con 100 ml.)	Laboratorios Midy.—Heriberto Frías No. 1035.—Zona 12.
60810	Biotropina (polvo) (frasco con 120 g)	Laboratorios Gavras, S. de R. L.—Naranjo No. 65.—Zona 4.
60819	Dextofán (jarabe) (frasco con 120 ml)	Laboratorios Midy.—Heriberto Frías No. 1035.—Zona 12.
60820	Vasonal (suspensión (frasco con 240 ml.)	Laboratorios Silanes, S. A.—Amores No. 1304.—Zona 12.
60826	Arumal solución inyectable (caja con 5 ampolletas de 3 ml.)	Laboratorios Midy.—Heriberto Frías No. 1035.—Zona 12.
60849	Nueva Solución del Dr. Delabarre (solución) (frasco con 15 ml)	Establecimientos Mexicanos Colliere, S. A.—Calzada México-Xochimilco No. 4864.—Zona 22.
60872	Dextofán (solución) (frasco gotero con 20 ml) ...	Laboratorios Midy.—Heriberto Frías No. 1035.—Zona 12.
60883	Lancsal (caja con 30 tabletas)	Laboratorios Silanes, S. A.—Amores 1304.—Zona 12.
60905	Topan (pomada) (tubo de 5 g)	Laboratorios Midy.—Heriberto Frías No. 1035.—Zona 12.
60908	Notuc (jarabe) (frasco con 100 ml)	Laboratorios Queralt Mir, S. A.—Melchor Ocampo No. 25.—Zona 21.
60920	Vitamina B12 Brovel (solución inyectable) (frasco amplia con 5 ml)	Laboratorios Brovel, S. A.—Zamora No. 159.—Zona 11.
60951	Foselite-Siegfried (frasco con 20 grageas)	Atlantis, S. A.—Fagoaga No. 71.—Zona 18.

México, D. F., a 14 de octubre de 1963.—El Subsecretario de Salubridad, Miguel E. Bustamante.—Rúbrica.—El Director General de Alimentos, Bebidas y Medicamentos, Rafael Illasca Frisbie.—Rúbrica.—El Director de Control de Medicamentos, Eduardo Escobedo González.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero del Ramo Civil.—Hermosillo, Sonora.

E D I C T O

En el expediente No. 764-62, relativo al juicio de Suspensión de Pagos, promovido por El Centro Mercantil, S. A., se dictó una resolución cuyos puntos resolutivos dicen:

PRIMERO—Se decreta la Suspensión de Pagos de los créditos a cargo de la negociación mercantil El Centro Mercantil, S. A., ubicada en esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO—Dése al C. Agente del Ministerio Público la intervención que le corresponde.

TERCERO—De conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 y 37 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, se nombra como Síndico para la presente suspensión decretada a cualesquiera de las siguientes instituciones autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria en su lista proporcionada a este juzgado de fecha junio de mil novecientos cuarenta y nueve, según el orden en que se enumeran y previa su aceptación a las siguientes: Banco Nacional de México, S. A. Sucursal Hermosillo; Banco de Londres y México, S. A., Sucursal Hermosillo; Banco Mexicano de Occidente, S. A., Sucursal Hermosillo; Banco de Cédulas Hipotecarias, S. A., Agencia en Hermosillo, y para el caso de que dentro del término señalado por el artículo 36 de la ley en consulta ninguna de las instituciones mencionadas anteriormente acepte el cargo que se le confiere, se designan subsidiariamente a la Cámara Nacional de Comercio de Hermosillo o Cámara Nacional de la Industria y Transformación de esta misma localidad, y previa su aceptación y discernimiento del cargo que se haga a cualesquiera de las instituciones mencionadas en el presente punto

resolutivo, deseles la intervención que les corresponde conforme al artículo 416 de la ya mencionada Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

CUARTO.—Convóquese a los acreedores de la Suspensa mediante cartas certificadas con acuse de recibo y la transcripción de la presente sentencia, en los domicilios señalados con relación presentada por el promovente a la junta que alude el artículo 405 en relación con el 407, 242 y demás relativos de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos para las 8:30 horas del día 9 de octubre del presente año, junta que deberá verificarse en el local de este Juzgado.

QUINTO.—Inscríbese la presente sentencia de suspensión de pagos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, expidiéndose copia certificada por cuadruplicado de la presente resolución para los efectos legales correspondientes.

SEXTO.—De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 408 y 409 del ordenamiento que se viene invocando, suspéndase la tramitación de los juicios que en la actualidad se sigan en contra de la suspensa en cualesquier Tribunal de la República o del extranjero, para lo cual la misma suspensa lo deberá hacer del conocimiento de este juzgador.

SEPTIMO.—Publíquese un extracto de esta sentencia por tres veces consecutivas en el "Diario Oficial" de la Federación y en los periódicos El Imparcial y El Monitor que se editan en esta ciudad, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 10 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

OCTAVO.—Se tiene por designados como Abogados Patrones de la Suspensa en los términos del artículo 72 del Código de Procedimientos Civiles, a los señores licenciados Hector Acedil Valenzuela y Francisco Arturo Lozánaga.

NOVENO.—Notifíquese. Así lo resolvió y firma el C. licenciado Sergio D. Lagarda Burgos, Juez Primero del Ramo Civil, por ante el C. Secretario Segundo que autoriza y da fe.—Lic. Sergio D. Lagarda Burgos.—C. Srío José Zald Morúa Robles.—Rubricas.—Hermosillo, Sonora, 10 de julio de 1962.
Auto—Hermosillo, Sonora, diez de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Visto el estado de los autos y de acuerdo con el auto de fecha siete de mayo de mil novecientos sesenta y tres, se fijan las diez horas del día quince de abril del año de mil novecientos sesenta y cuatro para la celebración de la junta de acreedores.

Notifíquese

Así lo proveyó el C. Juez Primero del Ramo Civil.—Doy fe.—Lic. Sergio D. Lagarda Burgos.—C. Sría. Gloria Olea L.—Rubricas.

La Secretaria Primera,
Gloria Olea L.

24, 25 y 26 febrero.

(R.—545)

AVISOS GENERALES

TESORERIA DE LA FEDERACION
Departamento de Valores y Operaciones Diversas

REQUERIMIENTO

C. Rodolfo Espinosa Pérez.

Por ignorarse su domicilio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, Fracción II, Inciso "C" del Código Fiscal de la Federación, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$1,278.00 (un mil doscientos setenta y ocho pesos, 00/100), saldo de la de \$2,000.00, que adeuda al Erario Federal por concepto de anticipos que le ministró la extinta Pagaduría de la Comisión Nacional de Irrigación de la Secretaría de Recursos Hidráulicos; para que lo verifique en la caja de esta Tesorería, dentro de los tres días siguientes a la fecha de esta publicación del presente en el "Diario Oficial", aperi-

bido de que, si no hace el pago dentro del plazo señalado, se proceda al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo y gastos de ejecución.

México, D. F., a 6 de febrero de 1964.

P. O. del Subtesorero,
El Jefe del Departamento,
Gilberto Argoyía Montes de Oca.

24, 25 y 26 febrero.

(R.—552)

SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de Servicios Industriales y Comerciales, S. A., convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse a las 17 horas del día 28 de febrero de 1964, en nuestras Oficinas, ubicadas en Nardo número 112, en esta ciudad, de acuerdo con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo de Administración por el ejercicio social de 1963
- II.—Presentación del Balance General y Cuentas correspondientes al ejercicio social de 1963 y Dictamen del señor Comisario.
- III.—Discusión y aprobación, en su caso, del Balance General y cuentas correspondientes al ejercicio social de 1963.
- IV.—Determinar los honorarios de los Administradores y Comisario.
- V.—Distribución de la cuenta de Pérdidas y Ganancias
- VI.—Elección de Consejeros y Comisario para el nuevo ejercicio social.
- VII.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos de la Compañía, para tener derecho a concurrir a las asambleas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o la constancia de su depósito en cualquier institución de crédito del país; o bien, que la institución de crédito notifique por carta o telegráficamente a la Secretaría de la Sociedad la constitución del depósito, el nombre del depositante y, en su caso, el de su representante, debiendo efectuarse el depósito de las acciones o constancias, o recibirse el aviso respectivo hasta antes de la hora señalada para la celebración de la asamblea.

México, D. F., a 18 de febrero de 1964.

SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S. A.

25 febrero.

(R.—556)

T. LA CAROLINA Y REFORMA, S. A.
Hilados, Tejidos y Acabados
Salvatierra, Gto.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de T. La Carolina y Reforma, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 18 de marzo próximo, a las 12:00 horas, en la Fábrica de Hilados y Tejidos La Reforma, S. A., en esta ciudad, conforme a lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo de Administración.
- II.—Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1963 e informe del señor Comisario Su discusión y resolución.

- III — Aplicación del saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias Su discusión y resolución
 IV — Lectura y aprobación, en su caso, del acta de esta asamblea.

Los señores accionistas, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en cualquiera institución de crédito o en la Secretaría de la Sociedad cuando menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea. Contra la entrega de las acciones o de la constancia de haber sido depositadas en alguna institución de crédito, la Secretaría les entregará la correspondiente tarjeta de entrada.

Salvatierra, Gto., 24 de febrero de 1964.

El Presidente del Consejo de Administración,
 Ernesto Spitalier.

Fernando Gonzalez Carral,
 Secretario.

25 febrero.

(R.—589)

DESIMEX, S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de Disimex, S. A., se convoca a los accionistas de dicha Compañía para que asistan a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 19 de marzo a las 17:00 horas en el domicilio social.

ORDEN DEL DIA:

- 1.—Informe del Consejo de Administración
- 2.—Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias por el último ejercicio social
- 3.—Informe del Comisario sobre el Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias.
- 4.—Resoluciones sobre el Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias.
- 5.—Distribución de las utilidades que arroja la cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- 6.—Fijación del número de Consejeros que formarán el Consejo de Administración en el siguiente ejercicio social y elección de los mismos
- 7.—Designación de Comisario.
- 8.—Emolumentos a los Consejeros y al Comisario.
- 9.—Asuntos varios.

México, D. F., a 24 de febrero de 1964.

El Secretario,
 Lic. Plácido Díaz Barriga.

25 febrero.

(R.—586)

NUEVA COMPANIA MINERA LA CRUZ Y TODOS SANTOS, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en virtud de no haberse reunido quórum suficiente para la Primera Convocatoria citada para el día 22 del presente mes de febrero, se convoca por Segunda Convocatoria a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en las oficinas de la Compañía, despacho 605 de la casa número cuatro de las calles de Gante de esta ciudad, a las 11 horas del día 29 del estado mes de febrero actual. La asamblea se desarrollará bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Solicitud a la asamblea para ratificar las gestiones del Consejo, solicitando a la Comisión Nacional de Valores y a la Bolsa de Valores de México, S. A., la cancelación del registro de nuestras acciones ante esas dos instituciones.

Las acciones deberán depositarse en el domicilio indicado a más tardar el día anterior al señalado para la asamblea, siendo válidas también las constancias de depósito de acciones expedidas por bancos autorizados, las que deberán presentarse para su registro con la misma anticipación.

México, D. F., febrero 24 de 1964.

Presidente,
 Ygnacio S. Bonillas.

Secretario,
 Victor Castro Z.

25 febrero.

(R.—585)

BANCO POPULAR DE EDIFICACION Y AHORROS, S. A.

Monterrey, N. L.

En el Sorteo No 354 efectuado por esta institución de crédito el lunes 19 de febrero de 1964, resultaron premiados los Títulos de Capitalización números 0360 y 0172, de los Grupos con probabilidad de uno entre 1,200 y uno entre 1,500.

No. 0360, Grupos de 1,200. IV Grupo, \$3,000.00, Ivy de S. de Jessurun, México, D. F.; VI Grupo, Título desierto, VII Grupo, Título desierto; IX Grupo, Título desierto; XIV Grupo, Título desierto; XVII Grupo, Título desierto; XXIV Grupo, Título desierto; XXVIII Grupo, Título desierto; XXIX Grupo, Título desierto; XXXI Grupo, Título desierto; XXXII Grupo, Título desierto; XXXIII Grupo, Título desierto; XXXIV Grupo, Título desierto; XXXV Grupo, \$5,000.00, Herlinda S. de Garza P., Monterrey, N. L.; XXXVI Grupo, Título desierto; XXXVII Grupo, Título desierto; XXXVIII Grupo, Título desierto y XXXIX Grupo, Título desierto

No. 0172, Grupos de 1,500. I Grupo, \$1,000.00, más \$200.00 de Premio Adicional, Ma. Celina Preciado, Colima, Col.; II Grupo, \$2,500.00, más \$1,000.00 de Premio Adicional, José Luis Guajardo G., Estn. Ramírez, Tam.; III Grupo, \$2,500.00, más \$1,000.00 de Premio Adicional, José Eudelio Guajardo, Estn. Ramírez, Tam., V Grupo, \$2,500.00, más \$1,000.00 de Premio Adicional, Ernesto Guajardo, Estn. Ramírez, Tam.; VIII Grupo, \$1,000.00, Martha O. de Calleja, Zamora, Mich.; X y XVI Grupos, \$7,000.00, más \$4,798.92, Devolución de Primas no Devengadas, Fernando Galera R., México, D. F.; XI Grupo, Título desierto; XII Grupo, \$5,000.00, más \$1,000.00 de Premio Adicional, Ma. de los A. Muñoz B., Apatzingán, Mich.; XIII Grupo, Título desierto; XV Grupo, Título desierto; XVIII Grupo, \$10,000.00, más \$2,000.00 de Premio Adicional, Francisco García M., Reynosa, Tam.; XIX Grupo, Título en mora; XX, XXV, XXX, XLV y LXI Grupos, \$100,000.00, Anastacio del Valle, Cd. Juárez, Chih.; XXI Grupo, \$10,000.00, más \$2,000.00 de Premio Adicional, Rito Guzmán G., Guamichil, Sin.; XXII Grupo, \$5,000.00, más \$500.00 de Premio Adicional, Febronia Salas, Tampico, Tam.; XXIII Grupo, \$15,000.00, Pablo Galaviz, Villa Frontera, Coah.; XXIII-A Grupo, \$15,000.00, Irene O. Yda. de Elias, Monterrey, N. L.; XXVI Grupo, \$5,000.00, más \$1,000.00 de Premio Adicional, Juan Gutiérrez Cruz, Monterrey, N. L.; XXVII Grupo, \$10,000.00, más \$2,000.00 de Premio Adicional, María Mendoza Gómez, Tepalcatepec, Mich.; XLVI Grupo, \$25,000.00, Anselmo Rodríguez B., Cadereyta Jiménez, N. L.; XLVIII Grupo, \$1,000.00, Constructora Popular, S. A., Monterrey, N. L.; LI Grupo, \$2,500.00, más \$1,000.00 de Premio Adicional, Eleazar Guajardo, Estn. Ramírez, Tam.; LII Grupo, \$25,000.00, Alicia Lara Romero, Agua Dulce, Ver.; LIII Grupo, Título desierto; LIV Grupo, \$25,000.00, más \$2,500.00 de Premio Adicional, Diego Ponce, Nuevo Laredo, Tam.; LV Grupo, \$15,000.00, más \$3,000.00 de Premio Adicional, María López de Barrios, Cd. Juárez, Chih.; LVI Grupo, \$2,000.00, más \$400.00 de Premio Adicional, Carmen Topete García, Guadalajara, Jal.; LVII Grupo, Título desierto. LVIII Grupo, Título en mora, LIX y LXIII Grupos, \$10,000.00, más \$666.00 de Premio Adicional, Víctor Sánchez, Cerralvo, N. L.; LX Grupo, \$30,000.00, más \$12,000.00 de Premio Adicional, Renovación, A. C., México 10, D. F.; LXII Grupo, \$10,000.00, más \$1,000.00 de Premio Adicional, José M. Ortiz Corral, Etchojoa, Son.; LXIV Grupo, Título en mora y LXV Grupo, Título no suscrito

Monterrey, N. L., lunes 10 de febrero de 1964.

Manuel L. Barragán,
 Director General.

25 febrero.

(R.—531)

HIPOTECARIA BANCOMER, S. A.
 Institución de Crédito Hipotecario
 Afiliada al Sistema de Bancos de Comercio
 Sn. Juan de Letrán No. 13-4o. piso.—México, D. F.

AVISO DE SORTEO

En el sorteo de cédulas hipotecarias Bancomer, garantizadas por esta Institución, el día 15 de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, en nuestras oficinas, resultaron amortizadas las siguientes

No. de Emisión	No. de Cédulas	No. de Emisión	No. de Cédulas	No. de Emisión	No. de Cédulas
4	21-30-44-53	578	10-24	2055	4-24
8	43	587	19-32	2057	10
5	24-25-26-27	591	12	2058	6
6	27	604	5-25	2059	Existentes
9	11	618	7	2063	9-11
10	7	631	6-32	2064	11-12
11	6	641	Existentes	2069	5
14	40	642	8	2072	3-31
33	1-22-25-27	643	5	2084	4
34	5	664	7-40	2086	6
38	32-33-34-35	665	17-41	2090	3-24
45	29-32-33	671	15-18-21-22-24	2091	3-30
54	8		-25-26-27-28-	2092	4-23
75	8		29	2093	18
86	8	672	30-32	2094	4-35
111	5	689	8	2095	4
113	23-24	689	11-34	2096	10-27
191	18-20	704	Existentes	2098	10
206	18	715	Existentes	2099	20
216	21	723	17-18	2109	5-26
232	17-18	754	11	2119	18
254	12-32	757	12-13	2129	4-28
258	21-23-31-34	771	Existentes	2139	4
266	9	839	1-27	2149	10
270	12	842	Existentes	2159	8
282	11-24	983	11-12-13-14-16	2169	8
283	18-19		-17-18-19	2179	18
303	10	984	Existentes	2189	10-24
305	10	988	12	2199	14-19
306	9	990	4	2209	11-12-13-14-15
309	7	992	16	2219	12
317	23-25	993	12	2229	16
326	9-14	999	18	2239	13
335	22-25-27-28-29	1000	16-20	2249	7
	-31-32-33-34-	1004	12	2259	14
	36-37-38	1006	7-29	2269	15-20
342	12-27	1008	7-9-43-45-47-	2279	18
348	12		50	2289	11
349	15	1011	10	2299	11
351	6-18-38	1012	5	2309	21-34
355	20	1015	5	2319	5-13
374	12	1016	4	2329	8-14
375	8-23	1019	5	2339	12-22
391	13	1024	7-12	2349	16-26
417	6	1030	7-37	2359	15-15
437	26	1031	11	2369	8-9
439	19-21	1033	11	2379	13
482	9	1044	9-23	2389	Existentes
486	11	1045	16-21	2399	5-24
487	16-18	1046	15-19	2409	13
503	2-26-34	1048	17-20	2419	8
506	17-18	1053	10	2429	10-21
519	23-24	1057	5	2439	7-22
524	20-21	1058	Existentes	2449	8
531	11	1061	Existentes	2459	16-36
532	22-23	1063	5	2469	4-18
533	21-32	1066	13-14	2479	7
538	18-33	1082	12-15	2489	10
540	Existentes	1108	5	2499	12
541	10	1127	19-20	2509	8-10
543	8	1130	14-16	2519	8
547	18-25	1139	5-34	2529	12
548	19-23	1142	7	2539	20
549	12	1170	12-15	2549	4-25
554	23-24-36	1180	Existentes	2559	23
559	20-22	1196	9-17	2569	10
263	12-36	1199	6-33	2579	13-33-50
564	Existentes	1212	7-23	2589	4-26
566	19-20	1229	6-28	2599	16
568	21	1262	19	2609	9-29
569	12	1270	7	2619	12
574	16	1271	8	2629	13
				2639	16
				2649	19
				2659	16-40
				2669	14
				2679	7-8
				2689	8
				2699	7-28
				2709	16
				2719	16
				2729	17-30-37
				2739	17-33
				2749	18
				2759	18
				2769	18-20
				2779	18
				2789	18
				2799	18
				2809	18
				2819	18
				2829	18
				2839	18
				2849	18
				2859	18
				2869	18
				2879	18
				2889	18
				2899	18
				2909	18
				2919	18
				2929	18
				2939	18
				2949	18
				2959	18
				2969	18
				2979	18
				2989	18
				2999	18
				3009	18
				3019	18
				3029	18
				3039	18
				3049	18
				3059	18
				3069	18
				3079	18
				3089	18
				3099	18
				3109	18
				3119	18
				3129	18
				3139	18
				3149	18
				3159	18
				3169	18
				3179	18
				3189	18
				3199	18
				3209	18
				3219	18
				3229	18
				3239	18
				3249	18
				3259	18
				3269	18
				3279	18
				3289	18
				3299	18
				3309	18
				3319	18
				3329	18
				3339	18
				3349	18
				3359	18
				3369	18
				3379	18
				3389	18
				3399	18
				3409	18
				3419	18
				3429	18
				3439	18
				3449	18
				3459	18
				3469	18
				3479	18
				3489	18
				3499	18
				3509	18
				3519	18
				3529	18
				3539	18
				3549	18
				3559	18
				3569	18
				3579	18
				3589	18
				3599	18
				3609	18
				3619	18
				3629	18
				3639	18
				3649	18
				3659	18
				3669	18
				3679	18
				3689	18
				3699	18
				3709	18
				3719	18
				3729	18
				3739	18
				3749	18
				3759	18
				3769	18
				3779	18
				3789	18
				3799	18
				3809	18
				3819	18
				3829	18
				3839	18
				3849	18
				3859	18
				3869	18
				3879	18
				3889	18
				3899	18
				3909	18
				3919	18
				3929	18
				3939	18
				3949	18
				3959	18
				3969	18
				3979	18
				3989	18
				3999	18
				4009	18

Núm. de Registro	Nombre del Producto	Nombre y Dirección del Fabricante y Representante
66131 "A"	Aceite vegetal mixto Costeño	Grasas Vegetales, S A—Epigmenio Gonzalez 149—Guadala ara, Jal
66132 "A"	Miel de maíz con sabor a vainilla Rey	Señor Julio Garza Garcia—Washington Pte 704—Monterrey, N L
66133 "A"	Super donas América	Super Donas America S de R L de C V—Doctor Arce numero 92—Colonia de los Doctores—Mexico, D F
66134 "A"	Torcido super donas América	Super Donas America, S de R L de C V—Doctor Arce numero 92—Colonia de los Doctores—Mexico, D F
66135 "A"	Plátano evaporado Tropical	Señor Ingeniero Alberto Barragan Degollado—Empacadora Santiago—Avenida Juarez numero 91—Sahuaya, Mich
66137 "A"	Dulce de coco Imperial	Señor Miguel Garcia Regalado—Juan Cuamatzin numero 49—Mexico I, D F
66138 "A"	Miel de abeja pura La Conchita	Señora Concepcion M de Mena—Ticomán numero 1111—Villa Gustavo A Madero, D F
66139 "A"	Mantequilla pura de vaca Jalnich	Nacional de Lactoproductos, S A—Prolongacion de 20 de Noviembre, esquina con Circunvalación—Jiquilpan, Mich
66140 "A"	Leche en polvo totalmente descremada de vaca Jalnich, para uso industrial	Nacional de Lactoproductos, S A—Prolongación de 20 de Noviembre, esquina con Circunvalacion—Jiquilpan, Mich
66141 "A"	Pulpos a la marinera, pulpos en escabeche, calamares en su tinta y calamares rellenos en su tinta Calmex	Elias Pando S A—Lago Alberto número 438—México, D F
66142 "A"	Jugo de uva dos veces concentrado	Nacional Frutera, S A.—Kilometro 620 Carretera Internacional.—Mexico-Ciudad Juarez- Aguascalientes, Ags
66143 "A"	Sal Alca, refinada al alto vacío	Señora Guadalupe Caryajal de Caceres—Calle 65 numero 651 "B"—Merida, Yuc
66144 "A"	Pastas alimenticias con espinacas Tallarines clase super extra Rex	Pastas Finas Coyoacan, S A—Avenida Francisco Sosa numero 102—Coyoacan, O F
66146 "A"	Gaseosas Chontalpa, sabores: mandarina, piña, limón, fresa y uva	Señora Amparo Rivadeneira de Erosa—Constitucion y Leido—Villahermosa, Tab
66149 "A"	Dulce de chocolate apache, productos Las Delicias	Señor Ernesto I Nakashima—Manuel J Puga y Acal numero 35, Colonia Universitaria—Guadalajara, Jal
66150 "A"	Queso maduro tipo patagrás Royal, de leche entera y pasteurizada de vaca	Industrias Carracedo, S A—23 Poniente numero 459—Mexico, D F
66151 "A"	Queso relleno con grasa vegetal tipo balánico La Suiza, elaborado con leche descremada y pasteurizada de cabra, grasas y aceites comestibles no de leche	Señor Jesus Garcia I—Reforma numero 159—Nueva Rosita, Coah.
66152 "A"	Pepinos dulces enteros marca El Venado	Casa Ferrer S A—Doctor Arce numero 54—Mexico D F
66153 "A"	Exquisito dulce de coco Productos Luna	Señor Jenaro Luna Valdez—Articulo 27 numero 315, Colonia Nueva Santa Anita—Azcapotzalco, D F
66154 "A"	Queso fresco Penjamillo, de leche parcialmente descremada y hervida de cabra y vaca ..	Señor Jose Leyva Jumenez—Libertad numero 27—Penjamillo, Mich
66155 "A"	Pimentón para longaniza, condimento para embutido. Pimentón choricero Ferez	Productos Ferez, S A—Calle 17 Norte numero 42, Colonia Moctezuma—Mexico, D F
66156 "A"	Adobo para embutido, adobo en pasta, mole en polvo (rojo), mole verde en pasta y piñán Ferez	Productos Ferez, S A—Calle 17 Norte numero 42, Colonia Moctezuma—Mexico, D F
66157 "A"	Higos, dátiles, pasas y pasas en racimo Calavo	Calavo Grokors of California (de E U A)—Representantes Eduardo Rodriguez y Herxanos, S A—Independencia y Dolores—Mexico, D F
66158 "A"	Agua purificada Cristal Natural	Embotelladora Peninsular, S A—Calle 81-A—Merida, Yuc
66159 "A"	Crema de membrillo Esmeralda	Destiladora Occidental, S A—Madero numero 674—Guadalajara, Jal
66160 "A"	Crema de lima Esmeralda	Destiladora Occidental, S A—Madero numero 674—Guadalajara, Jal
66161 "A"	Anisado refinado Esmeralda	Destiladora Occidental, S A—Madero número 674—Guadalajara, Jal

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la empresa Alfa Envases, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo el próximo día 13 de marzo de 1964 a las 9:00 horas, en el domicilio social de la sociedad, situada en la calle Poniente 152 número 1015, colonia Industrial Vallejo, de esta ciudad, de acuerdo con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

UNICO.—Aumento de Capital.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones, cuando menos con 24 horas de anticipación a la misma en las oficinas de la sociedad o en cualquier institución de crédito.

México, D. F., 20 de febrero de 1964

El Administrador General,
Ing. Adolfo Patrón L.

25 febrero.

(R.—584)

Bonos Financieros, con la intervención del Inspector designado por la H. Comisión Nacional Bancaria
México, D. F., a 22 de febrero de 1964

FINANCIERA BANCOMER, S. A.

Institución Financiera y Fiduciaria.
(Dos firmas ilegibles)

25 febrero.

(R.—582)

DISIMEX, S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de Disimex, S. A., se convoca a los Accionistas de dicha Compañía para que asistan a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 19 de marzo a las 19:00 horas, en el domicilio social.

UNICO.—Aumento de capital y las modificaciones correspondientes a la Escritura Constitutiva.

México, D. F., a 24 de febrero de 1964.

El Secretario,
Lic. Plácido Díaz Barriga.

25 febrero

(R.—587)

A V I S O

Ponemos en conocimiento de los tenedores de Bonos Financieros Bancomer "B-F-6", emitidos por esta Institución, que en nuestras oficinas, y a las 10 horas del día 3 del próximo mes de marzo, tendrá lugar el Segundo Sorteo de dichos

COMPANIA MEXICANA DE REFRACTARIOS A P GREEN, S. A.

Tlalnequillo, Méx.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

A C T I V O

Circulante:

Efectivo en caja y bancos		\$ 3,154,778	
Valores bursátiles a su costo de adquisición (igual al valor de mercado)			1,500,000
Cuentas y documentos por cobrar			
Clientes	\$ 14,878,034		
Funcionarios y empleados	295,832		
Deudores diversos	270,322		
		\$ 14,944,292	
Menos estimación de cobros dudosos	\$ 165,611		
Intereses devengados no cobrados	67,158	232,769	14,711,523
Inventarios al costo promedio de compra o fabricación:			
Productos terminados y en proceso de fabricación	\$ 7,942,261		
Materias primas y abastecimientos	6,465,673		
Mercancías en tránsito	215,945		14,623,779
Total activo circulante			\$ 33,990,030
Almacén de refacciones, al costo promedio de compra			1,705,118
Otros activos:			
Inversiones en acciones de empresas afiliadas (Nota 1)	\$ 12,810,620		
Cuentas a cargo de empresas afiliadas	560,389		13,371,009
Bienes raíces, maquinaria y equipo, al costo, según Estado E. en garantía de la emisión de obligaciones hipotecarias			
Inmuebles	\$ 10,156,663		
Maquinaria, mobiliario y equipo	17,630,493		
Yacimientos de arcilla	458,185		
	\$ 28,245,341		
Menos Depreciación y agotamiento acumulados	13,711,046		
	\$ 14,534,295		
Maquinaria en proceso de instalación	1,400,468		15,934,763
Costos de organización, instalación, exploración y financiamiento (menos amortización por \$931,527)			134,240
Cargos diferidos (excedentes en anticipos impuesto sobre la renta)			137,367
			\$ 65,333,177

PASIVO

Flotante:

Créditos bancarios e intereses causados, con vencimiento inferior a un año		\$ 1 764,507
Obligaciones hipotecarias en circulación con vencimiento inferior a un año		200,000
Documentos y cuentas por pagar:		
Proveedores	\$ 1 235,408	
Saldos a favor de clientes	165,338	
Funcionarios y empleados	666,647	
Acreedores diversos	1 054,147	3 121,540
Dividendos decretados por pagar		4,462
Impuestos y otros gastos acumulados		1 431,495
Total pasivo flotante		\$ 6 522,004
Deudas a plazo mayor de un año		
Documentos por pagar a bancos		860,000
Otros pasivos. Compañías afiliadas saldo en cuenta corriente		285,713
		\$ 7 637,717

HABER SOCIAL

Capital social 440 000 acciones comunes con valor nominal de \$100.00 cada una, íntegramente pagadas		\$ 44 000,000
Utilidades no distribuidas (véase Estado C)		
Reserva legal	\$ 3 355,135	
Reservas de reinversión	2 434,040	5 789,175
Remanente de utilidades por aplicar de ejercicios anteriores	\$ 3 072,030	
Utilidad neta del año terminado el 31 de octubre de 1963, según Estado B	4 834,255	7 906,285
		57 695,460
		\$ 65 333,177

Hemos examinado el balance general de la Compañía Mexicana de Refractarios A. P. Green, S. A., al 31 de octubre de 1963, así como el estado de pérdidas y ganancias y el de movimiento del haber social correspondientes al ejercicio social que terminó en esa fecha. Nuestro examen fue hecho de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y, en consecuencia, incluyó las pruebas de los registros de contabilidad y los demás procedimientos de auditoría que consideramos necesarios en las circunstancias.

En años anteriores se recibieron de la Compañía filial Keramos, S. A., 79,924 acciones, libres de pago, por concepto de dividendos y fueron registradas en la contabilidad, como un ingreso a su valor nominal de \$100.00 por acción, lo cual, en nuestra opinión, no está de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. En el ejercicio de 1962-1963 se recibieron de la misma Compañía otras 24,976 acciones, en las mismas condiciones, las cuales fueron registradas únicamente en especie, es decir, sin aumentar el importe de la inversión en tales valores, procedimiento con el que estamos conformes, pues consideramos que se apega a los principios de contabilidad recomendados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (Véase la Nota No 1 del Estado D, anexo).

En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente la situación financiera de la Compañía Mexicana de Refractarios A. P. Green, S. A., al 31 de octubre de 1963 y los resultados de sus operaciones en el ejercicio social que terminó en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, que fueron aplicados sobre bases consistentes en relación al ejercicio anterior, con la excepción comentada en el párrafo precedente.

Basados en el examen practicado, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, hacemos constar que la Compañía presentó durante el ejercicio las declaraciones exigidas por dicha Ley.

México, D. F., 30 de diciembre de 1963

MANCERA HERMANOS Y CIA, S. C.
Eduardo Dosal de la Vega, C. P. T.

25 febrero.

(R.—548)

HEXA, S. A.

BALANCE FINAL PARA LA LIQUIDACION Y DISOLUCION AL 31 DE ENERO DE 1964

ACTIVO		PASIVO	
Circulante:		Circulante:	
Caja	\$ 82,716.03	No hay	
Acciones y Valores	1,500.00		
	\$ 84,216.03	CAPITAL CONTABLE	
Fijo:		Capital Social	\$ 120,000.00
Muebles y Enseres	\$ 13,243.50	— Pérdidas Ejercicios Ant.	19,011.95
— Depreciación Acumul.	1,335.39		\$ 100,988.05
Depósitos en Garantía	750.00	— Pérdida 1964	4,119.91
			\$ 96,874.14
Suma el Activo	\$ 96,874.14	Suma el Pasivo y Capital	\$ 96,874.14

Comisario,
Ing. Eduardo Celis A.

Ce...
Ing. José Olivo A.

Liquidador y Tesorero,
Ing. Ernesto Romero G.

HIPOTECARIA BANCOMER, S. A.
Institución de Crédito Hipotecario
Afilada al Sistema Bancos de Comercio
San Juan de Letrán No.13-4o. piso.—México, D. F.

AVISO DE SORTEO

En el sorteo de Bonos Hipotecarios "Bancomer", garantizados por esta Institución el día 15 de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, en nuestras oficinas, resultaron amortizados los siguientes:

No. de Emisión	No. de Bono
1	402-496-608-634-647-655-666-680-697-709-715- 722-729-733-736-744-750-754-758-761-765-769- 772-776-779-784-788-792-796-832-841-850-856- 861-867-872-880-887-895-899-904-908-912-915- 917-920-924-928-936-939-944-949-953-957-961- 965-969-973-978-982-986-990-994-998-1002-1009- 1013-1019-1025-1036-1042-1048-1053-1058-1063- 1068-1073-1077-1081-1086-1088-1096-1100-1102- 1105-1108-1110-1112-1116-1118-1120-1122-1123- 1131-1134-1138-1137-1141-1143-1145-1148-1152- 1159-1161-1164-1165-1168-1170-1187-1191-1194- 1199-1204-1210-1214-1225-1229-1236-1240-1250- 1253-1258-1278-1296-1299-1303-1306-1314-1319- 1325-1332-1335-1343-1361-1366-1372-1378-1380- 1385-1390-1401-1418-1456-1473-1496-1502-1596- 1601-1616-1624-1629-1644-1653-1688-1676-1687- 1699-1740-1744-1751-1768-1788-1797-1821-1850- 1912-1966-2001-2057

NOTA—Estos bonos dejan de causar interés, a partir del 1o de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, estando el importe de ellos a disposición de sus tenedores en nuestras oficinas de San Juan de Letrán número 13, 4o. piso, de esta ciudad.

México, D. F., 15 de febrero de 1964

HIPOTECARIA BANCOMER, S. A.

Jesús A. Velasco Jr., C. P. T., Salvador Ramírez Banda,
Subdirector Administrativo. Contralor General.

H. COMISION NACIONAL BANCARIA
Alejandro Lozo Carrillo,
Inspector.

25 febrero.

(R.—328)

TESORERIA DE LA FEDERACION
Departamento de Valores y Operaciones Diversas

REQUERIMIENTO

Al Albacea o Representante Legal de la Sucesión de Rafael García Tinajero

Por ignorarse su domicilio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, Fracción II, Inciso "C" del Código Fiscal de la Federación, se requiere a usted de pago por la cantidad de \$141 08 (ciento cuarenta y un pesos, 08/100), que adeuda al Erario Federal por concepto de responsabilidades que constituyó la Contaduría de la Federación al hoy extinto Rafael García Tinajero, en pliego No. 320 de 15 de junio de 1957

El pago deberá verificarlo en la caja de esta Tesorería dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la tercera publicación del presente en el "Diario Oficial", apercibido de que, si no hace el pago dentro del plazo señalado se procederá al embargo de bienes de su propiedad que sean bastantes a garantizar el adeudo y gastos de ejecución.

México, D. F., a 1o de febrero de 1964

P. O. del Subtesorero,
El Jefe del Departamento,
Gilberto Argoyita Montes de Oca.
24, 25 y 26 febrero.

(R.—551)

"DIARIO OFICIAL"

SECRETARIA DE GOBERNACION

Director:

MARIANO D. URDANIVIA

Administrador: JOSE M. GUERRERO L.

Oficina: 2a. calle de Tacuba número 712 (Edificio SCOP)

Teléfonos:

Dirección: 13-78-93

Administración: 12-95-97

Informes y venta de ejemplares: 12-77-34

SUSCRIPCIONES:

Para la República y el extranjero un semestre \$ 68.00

NUMEROS SUELTOS:

Del año en curso 0.50
De años anteriores 1.00

PUBLICACIONES:

Avisos y documentos cuya inserción debe hacerse conforme a la ley, por cada línea 1.00

Balances y documentos similares, cuya inserción debe hacerse conforme a la ley, por cada línea 2.00

CONDICIONES:

Las suscripciones y publicaciones serán de pago precisamente adelantado.

Los suscriptores o anunciantes FORANEOS podrán hacer sus pagos por medio de VALES o GIROS POSTALES a la orden del Administrador, tomando éste por excluido cualquier otro documento.

Los de la CIUDAD efectuarán sus pagos precisamente en efectivo y en la Caja Recaudadora adscrita a esta Secretaría.

No se admiten pagos en TIMBRES POSTALES.

Las suscripciones se computarán precisamente por los períodos del 19 de enero al 30 de junio y del 1º de julio al 31 de diciembre y debe quedar cubierto el valor de las mismas dentro de los dos meses anteriores a la fecha inicial de los semestres respectivos

Las que no hayan sido renovadas a su vencimiento se cancelarán y las que se soliciten después serán computadas desde la quincena siguiente en que su importe sea cubierto hasta el fin del semestre natural a que correspondan

Las reclamaciones por remesas de ejemplares serán atendidas por la Administración si los reciben dentro de los ocho, quince o treinta días siguientes a la fecha del Diario reclamado, según se trate respectivamente, del Distrito Federal, del interior o del extranjero

Se publicarán al siguiente día únicamente los avisos —composición corrida— que se depositen en la Administración antes de las 10:30 horas. Los que contengan estadística, tres días después de la fecha del depósito

En ningún caso se hará responsable la Dirección de los errores originados por escritura incorrecta o confusa